

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Medellín**

Medellín, dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-010-2018-00142-00
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO	JUAN MANUEL GIRALDO MESA
PROVIDENCIA	AUTO 1591V
DECISIÓN	Levantamiento medida cautelar, requiere secuestres.

En atención a la petición de la apoderada de la parte demandante la Dra. ADRIANA JANNETH MONCADA PEREZ, donde solicita se ordene el levantamiento de la medidas cautelares en el proceso de la referencia. Y que la solicitud esta dentro de lo preceptuado en el art. 597 del C.G.P "Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente (...)" . En ese orden se accede a lo solicitado y, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretada en el presente asunto consistentes en:

- La quinta parte de lo que exceda los honorarios, comisiones compensaciones y demás prestaciones que devengue el aquí demandado JUAN MANUEL GIRALDO MESA en COTRANSPORTES S.A.S. Oficiese en tal sentido
- El embargo de los dineros que posee el demandado JUAN MANUEL GIRALDO MESA, en cuentas corrientes, de ahorro y/o los productos bancarios de BANCOLOMBIA. Oficiese en tal sentido.
- La medida de embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 012-12045 y 012-49880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota. En atención a que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello, dejó las medidas por cuenta del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para proceso de la referencia, en

virtud del embargo de remanentes comunicado. La medida fue comunicada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO mediante oficio 1017 del 04 de julio de 2018. Se requiere a la secuestre FANY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, quien se localiza a través del celular 3217925697-3217307608 y correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com. Para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Ofíciase en tal sentido

- La medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placa SNY-853, MARCA YUTONG, línea ZK6720DF, de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta. En atención a que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello, dejó las medidas por cuenta del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso de la referencia en virtud del embargo de remanentes comunicado. La medida fue notificada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO mediante oficio 1020 de 04 de julio de 2018. Se requiere al secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza a través del celular 304-5296079 y correo electrónico andresalvacc@gmail.com. Para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes vigentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados.

TERCERO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

Ana P.